



I-2733

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

SEGE

N

20-2018-IPEN/ADM1

Lima, 17 ABR. 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2018-COPA de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 025-18/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de abril de 2016, la Entidad suscribió con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica – INEN, el Acuerdo Específico INEN/IPEN para la Conclusión del Acuerdo de Administración del Centro de Medicina Nuclear y Anexo, que tiene por objeto determinar el término o finalización del Acuerdo Específico IPEN/INEN para la Administración del Centro de Medicina Nuclear de fecha 23 de septiembre de 1991 y sus posteriores modificaciones y/o ampliaciones, en mérito a la entrega definitiva -y a título gratuito- del denominado Centro de Medicina Nuclear, por parte del IPEN a favor del INEN;

Que, el numeral 5.3 del Acuerdo Específico en mención refiere que : “Ambas partes acuerdan que en plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente ACUERDO DE COCLUSION, el IPEN de Acuerdo al Acta de Entrega Bienes Muebles del 01 de octubre del año 1991, actualizado con las correspondientes devoluciones de bienes, de acuerdo a sus necesidades retirará del INEN los bienes muebles de su propiedad que aún se mantienen en el Departamento de Medicina Nuclear del INEN; asimismo el IPEN decidirá los bienes que donará al INEN de acuerdo a la normativa vigente, precisándose que los gastos que se irroguen para la formalización de la donación serán de cuenta y riesgo del INEN”;

Que, mediante Oficio N° 105-2017-OGA/INEN del 20 de diciembre de 2017, la Oficina General de Administración del INEN, solicitó la donación de bienes de propiedad del IPEN que se encuentran en uso en el Departamento de Medicina Nuclear del INEN;

Que, según lo dispuesto por el inciso g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordado con su Segunda Disposición Complementaria Final, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, se encuentra la de organizar los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos; así como entregar a la unidad orgánica responsable de control patrimonial el acervo documentario que tuvieren bajo su custodia;

Que, sobre el particular, el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, con respecto a las causales para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, establece entre sus causales, el inciso a) del numeral 6.2.2 del artículo 6 de la Directiva, por estado de excedencia; señalando además, que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, en el Anexo N° 1 – Glosario de Términos de la Directiva, se refiere al estado de excedencia, como la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, es preciso indicar que en el numeral VIII. Conclusiones y Recomendaciones del Informe Técnico N° 001-2018-COPA de la Unidad de Control Patrimonial se señala que:

“Dichos bienes muebles no va ser utilizada por el IPEN en el futuro ya que las instalaciones del Centro de Medicina Nuclear del IPEN donde era operado dichos equipo y muebles, han sido devueltas al INEN por renuncia a la afectación en uso que tenía el IPEN sobre dicho terreno y sus instalaciones.

Los ambientes actuales del Centro de medicina Nuclea del INEN, cuenta con las condiciones necesarias para el adecuado uso de los muebles y equipos. Asimismo, se concluye que el IPEN debe acceder a la solicitud del INEN a fin de que dicho hospital siga prestando los correspondientes servicios a sus pacientes cumpliendo un rol social determinante para tratamiento de pacientes que lo requieren.

La solicitud presentada por el INEN se enmarca dentro de la normativa establecida por la SBN, por lo que según lo estipulado en el Acuerdo específico INEN/IPEN para la Conclusión del Acuerdo de Administración del Centro de Medicina Nuclear y Anexo, de fecha 06 de abril de 2016, el IPEN y el INEN acuerdan la conclusión del Acuerdo Específico IPEN/INEN para la Administración del centro de Medicina Nuclear de fecha 23 de setiembre de 1991, y lo estipulado en la Cláusula Quinta Obligaciones Complementarias para la correcta Ejecución del Acuerdo de Conclusión, es procedente efectuar la donación solicitada, para cuyo efecto se debe proceder con la correspondiente baja por la causal de excedencia.

Dichos muebles y equipos está libre de cargas o gravámenes”.

Que, en atención a lo dispuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 025-18/ASJU-VHP concluyendo que resulta procedente aprobar la baja de 34 bienes por excedencia a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 001-2018-COPA;

De conformidad con los incisos f y k del Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de 34 bienes por excedencia a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

N

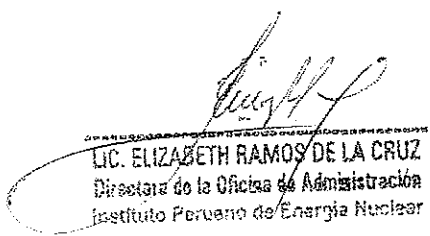
20-2018-IPEN/ADM1

Lima, 17 ABR. 2018

Artículo Segundo.- El Área de Control Patrimonial queda encargada de preparar la documentación necesaria a remitirse por la Oficina de Administración a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear

